



Universidad Nacional de Lanús

00009/05

Lanús, 18 MAR 2005

VISTO, el expediente N° 526/05, de fecha 16 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de noviembre de 2004 la Rectora de esta Universidad ha firmado Acuerdo Marco con la Fundación para el Intercambio Educativo Chino – Argentino (F.I.E.C.A.);

Que el acuerdo tiene por objeto la realización de acciones de difusión e intercambio académico y cultural, con agencias e instituciones de la República Popular China;

Que la realización de acciones concretas requerirá, en cada caso, la firma de un acuerdo específico que regirá los deberes y derechos de las partes en relación a las actividades que comprenda el objeto del mismo;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco suscripto por la Rectora entre la Fundación para el Intercambio Educativo Chino – Argentino (F.I.E.C.A.), y la Universidad Nacional de Lanús el 23 de noviembre de 2004, que en Anexo se acompaña en 3 fojas, y lo actuado en consecuencia.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Fundación para el Intercambio Educativo Chino – Argentino (F.I.E.C.A.), en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

GARCIA GARCIA

  
D. TORIBIO



00009/05



### ACUERDO MARCO

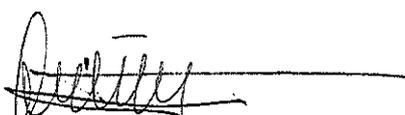
En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 2004, entre la **Fundación para el Intercambio Educativo Chino - Argentino (F.I.E.C.A.)**, con domicilio en Florida 336, piso 3, oficina 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Sr. Norberto Feldman, en adelante "F.I.E.C.A."; por una parte y por la otra la **Universidad Nacional de Lanús (UNLa.)**, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, en adelante "UNLa."; convienen en lo siguiente:

**Primera:** Las partes manifiestan por el presente su intención de realizar acciones de difusión e intercambio académico y cultural, con agencias e instituciones de la República Popular China.-

Dichas acciones comprenderán las siguientes:

- 1) Fomentar el intercambio de alumnos, docentes e investigadores, con instituciones educativas de la República Popular China, tanto en lo que respecta a facilitar el desplazamiento de alumnos, profesores e investigadores de la "UNLa." que deseen realizar actividades académicas en instituciones chinas, como en lo relativo a recibir alumnos, docentes e investigadores provenientes del citado país, que deseen realizar actividades académicas en la "UNLa."
- 2) Difundir aspectos de la actividad de la "UNLa." en la República Popular China, así como difundir aspectos de la actividad académica, cultural y científico tecnológica de dicho país a través de la "UNLa."
- 3) La organización de cursos de idioma chino con la participación de docentes provenientes de la República Popular China y de cursos de idioma español con la participación de docentes de la "UNLa."
- 4) La organización de cursos, seminarios u eventos que fortalezcan el intercambio cultural y deportivo.

El presente instrumento deberá ser considerado como un convenio marco general destinado al planteamiento de acciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos expresados más arriba en esta cláusula. La realización de acciones concretas requerirá, en cada caso, la firma de un acuerdo específico que regirá los deberes y derechos de las partes en relación a las actividades que comprenda el objeto del mismo.

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA





**Segunda:** A los fines de lo establecido en la cláusula Primera apartado 1) del presente, la "UNLa." se compromete a hacer saber a "F.I.E.C.A.", tanto la demanda originada en sus claustros en referencia a actividades académicas a realizar en la República Popular China, como su oferta en relación a los miembros de los claustros de instituciones situadas en dicho país que deseen realizar actividades académicas en la misma; por su parte, "F.I.E.C.A." se compromete a hacer saber a la "UNLa.", tanto la oferta como la demanda de instituciones educativas de la República Popular China, en relación a potenciales actividades de intercambio, según las mismas surjan de los relevamientos que realiza y en cuanto resulten de interés a la oferta y demanda evidenciada por la "UNLa." en el marco de la ejecución del presente.

Los convenios especiales que se celebren en el marco del presente establecerán los términos particulares relativos a las acciones de intercambio a realizarse, comprendiendo los aspectos relativos a gastos, tramitaciones, realización de tutorías e informes de desempeño de los participantes y todo otro que las partes consideren necesarios a su objeto.

**Tercera:** A los fines previstos en el apartado 2) de la cláusula Primera del presente, las partes planificarán acciones particulares a través de los coordinadores previstos en su cláusula Quinta. Los convenios particulares que al respecto se celebren podrán prever, entre otros aspectos, la difusión en la República Popular China, de ofertas educativas y actividades de la "UNLa."; el asesoramiento, gestión y/o representación por "F.I.E.C.A." de la "UNLa." en eventos a realizarse en la República Popular China; la traducción y publicación de textos y la realización de eventos en el seno de la "UNLa." o con participación de la misma; debiendo en cada caso fijar los términos a los que se atenderán las partes en la realización de dichas actividades.

**Cuarta:** Las características de los cursos, previstos en el apartado 3) de la cláusula Primera del presente, así como la participación que corresponderá a las partes en la implementación de los mismos, serán tratadas a través de los coordinadores que se designan en la cláusula Quinta de este instrumento.-

**Quinta:** A los fines de la coordinación de las tareas conducentes a la implementación del presente las partes designan a las siguientes personas: a) "F.I.E.C.A." a Lic. Marisa Hualde, Directora Académica, y b) "UNLa." a la Secretaria de Cooperación y Servicio Público, Lic. Georgina Hernández y a la Directora de Educación Permanente, Lic. Roxana Puig. Dichas personas dialogarán en orden a coordinar y negociar entre ellas todos los aspectos concernientes a la planificación de acciones del tipo de las previstas por el presente, hasta la redacción del borrador final de los acuerdos específicos a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula Primera precedente. El texto definitivo de dichos acuerdos será firmado por quienes suscriben el presente o por quienes las autoridades de "F.I.E.C.A." o de la "UNLa." designen bajo comunicación escrita a la otra parte.

  
 LIC. GEORGETTE GARCÍA



00009/05



**Sexta:** El presente acuerdo tendrá un plazo de vigencia de un año, siendo el mismo automáticamente renovable en caso de que ninguna de las partes manifieste su voluntad de dejarlo sin efecto con antelación al vencimiento de cada periodo anual.

Sin perjuicio de lo que antecede cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo en cualquier momento, mediante comunicación por escrito de su voluntad de hacerlo a la contraparte, suscripta por el representante designado en el encabezamiento del presente o por quienes las autoridades de "F.I.E.C.A." o de "UNLa." designen bajo comunicación escrita a la otra parte. El uso de esta opción no generará obligación alguna para la parte que decida la rescisión, sin embargo, las acciones derivadas de acuerdos particulares celebrados en virtud del presente deberán continuarse hasta su finalización.

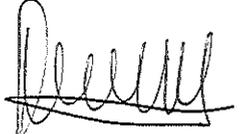
**Séptima:** Las partes constituyen sus domicilios en los designados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que fuera menester realizar en función del presente. Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Octava:** Este convenio se firma ad-referéndum de su ratificación por el Consejo Superior, de la UNLa. tal como lo establece el Estatuto de la misma.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Sr. Norberto Feldman  
Presidente  
FIECA

  
Dra. Ana María Jaramillo  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
GABRIEL GARCÍA